Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0129

Lunes, 10 de julio de 2017

Sección VI - Anuncios particulares

Asociaciones

Asociación Soc. Local de Cazadores S. Cristo del Humilladero - Torremocha.

ANUNCIO. Aprobación del Reglamento Interno de la Sociedad.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD LOCAL DE CAZADORES DE TORREMOCHA "SANTÍSIMO CRISTO DEL HUMILLADERO" EX - 552 - 01- L

TÍTULO PRELIMINAR

TÍTULO I.-Órganos de la Sociedad

- Capítulo I.-La Asamblea General
- Capítulo II.-La Junta Directiva

TÍTULO II-Los miembros de la Directiva

- Capítulo I.-El presidente
- Capítulo II.-El secretario
- Capítulo III.-El tesorero
- Capítulo IV.-Los vocales

TÍTULO III.-Los socios

- Capítulo I.-Admisión y pérdida de la condición de socio.
- Capítulo II.-Clasificación de socios Capítulo III.-Derechos de los socios
- Capítulo IV.-Deberes de los socios Capítulo V.-Abono de cuotas

TÍTULO IV.-Comité de Disciplina

- Capítulo I.-Órgano disciplinario
  - Sección I.-Disciplina de la Sociedad
  - Sección II.-Principios disciplinarios
- Capítulo II.-Infracciones y sanciones

CVE: BOP-2017-3231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Sección I.-Tipos de infracciones
- Sección II.-Sanciones TÍTULO V.- Proceso Electoral TÍTULO VI.- Disolución.

TÍTULO VII.-Campo de Adiestramiento TÍTULO VIII.-Reforma del Reglamento

Disposición final.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

La Asociación Sociedad Local de Cazadores "Santísimo Cristo del Humilladero" de Torremocha, provincia de Cáceres, constituida al amparo de la legislación vigente se regirá por los Estatutos de la asociación aprobados con fecha 9 de enero de 1999, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

Artículo 2.

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la asociación.

Artículo 3.

El domicilio social se establece en el Residencial San Francisco Bloque 1, 2.º-A, CP 10003 de Cáceres. La Junta Directiva, en su caso, podrá adoptar los cambios que estime oportunos en el cambio del domicilio de la asociación, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los socios de la entidad.

Artículo 4.

La Sociedad practicará como actividad la caza recreativa y social en todas sus modalidades y especialidades si las hubiera.

Capítulo I: DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 5.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Sociedad.

CVE: BOP-2017-3231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

1. Está integrada por todos sus socios de número.
2. Tiene las competencias que le asignan los Estatutos de la Sociedad.
3. Será convocada por el Presidente a iniciativa propia, a petición de la Junta Directiva ode al menos el 10 % de los socios de número. Entre la fecha de su convocatoria y el día de su celebración habrán de mediar, como mínimo, quince días naturales.
4. La Asamblea General podrá convocarse con carácter ordinario o extraordinario.
5. Los asuntos a despachar en Junta General ordinaria o extraordinaria válidamenteconstituida, serán aprobados mediante votación favorable por mayoría de sus socios presentes o representados, siempre que no se especifique en este Reglamento otra mayoría para su aprobación.
6. La Junta General ordinaria quedarán válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de sus socios, presentes o representados, y en segunda cualquiera que sea el número de asistentes siempre que no exista mayoría especificada en los Estatutos o en el Reglamento.
7. La Junta General extraordinaria quedará válidamente constituida en primeraconvocatoria cuando concurran a ella la mayoría de sus socios, y en segunda cualquiera que sea el número de asistentes siempre que no exista mayoría especificada en los Estatutos o en el Reglamento.

Artículo 6.

La Asamblea General se reunirá en Junta General al menos una vez al año antes de la veda en general (media veda) con carácter ordinario para tratar las siguientes cuestiones:

1. Memoria de los trabajos y la gestión realizada, balance de ingresos y gastos y rendición de cuentas y aprobación, si procede, del ejercicio anterior.
2. Informes y propuestas del Presidente y de la Junta Directiva.
3. Proposiciones formuladas por los socios.
4. Inclusión o modificación de algún punto del Reglamento, previo estudio por parte del equipo directivo.
5. Cualquier otro tema no reservado a la Junta General Extraordinaria.

Artículo 7.

La Asamblea General se convocará con carácter extraordinario para tratar las siguientes cuestiones:

1. Modificación de los Estatutos o del Reglamento.
2. Elección o modificación de la Directiva.

CVE: BOP-2017-3231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3. Tomar dinero a préstamo.
4. Emisión de títulos representativos de deuda.
5. Enajenación de bienes inmuebles.
6. Fijación de las cuotas de los socios.
7. Cualquier otro tema no reservado a la Junta General Ordinaria.

Artículo 8.

El derecho a voto en la Asamblea está condicionado a tener abonadas las cuotas correspondientes.

Artículo 9.

La Asamblea General podrá elegir entre sus miembros a un moderador que será el responsable del orden de la misma, pudiendo desempeñar esta función el Presidente de la Asociación.

El moderador tendrá las siguientes funciones:

- Dar el cierre de palabras solicitadas sobre un tema. ¿¿Someter a votación los puntos del orden del día.
- Posponer la reunión, dividirla en comisiones o dar recesos.
- Interpretar los estatutos y el presente reglamento y solventar todas aquellas dudas reglamentarias.

Artículo 10.

El orden del día se determinará por el Presidente, oída la Junta Directiva y las peticiones de los socios. El orden del día será enviado por cualquier medio comunicación legal o será colocado en el tablón de anuncios de la sede social con una antelación mínima de diez días a la celebración de la Asamblea.

Artículo 11.

Las cuestiones que se presenten a la Asamblea habrán de presentarse con una antelación de siete días.

Las cuestiones deberán estar presentadas por un socio que actuará de proponente y deberán estar secundadas por algún otro socio. Las presentadas por la Junta Directiva no necesitarán este requisito.

CVE: BOP-2017-3231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 12.

Todos los acuerdos de la Asamblea General se toman por mayoría absoluta en primera votación y simple en la segunda, salvo en los casos establecidos en los estatutos y en el presente reglamento.

Capítulo II: LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.

La Junta Directiva es el órgano de representación y de gobierno de la Sociedad.

1. Estará integrada por un número de miembros no inferior a tres ni superior a diez, alfrente de la cual, habrá un Presidente.
2. Además del Presidente, en el equipo directivo existirán un Secretario, un Tesorero, ylos Vocales.
3. El Presidente, ostentará la representación legal de la Sociedad.

Artículo 14.

La elección del Presidente de la Sociedad y Junta Directiva se efectuará del siguiente modo:

- Los candidatos a la presidencia presentarán a la Junta General Extraordinaria convocada para la elección su candidatura, en la que deberá constar como mínimo un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un vocal, con sus nombres y apellidos.
- Si solo se presentara una candidatura sería proclamado, y si se presentarán másde una, se elegiría en votación secreta. La candidatura más votada, será proclamada, para un periodo de cuatro años.
- Si no se presentara ninguna candidatura el día de la elección, se constituirá una Junta Gestora, formada por la anterior Junta Directiva.
- La Junta Gestora, gestionará y administrará la Sociedad, hasta que se presente una candidatura, con un plazo máximo de seis meses. Si se presentara candidatura durante este tiempo la Junta Gestora convocará a la Asamblea General Extraordinaria para la proclamación de la candidatura presentada y el traspaso de las competencias.
- Transcurridos los seis meses sin que se presente ninguna candidatura, la Junta Gestora convocará a la Asamblea General Extraordinaria para votación en proceso electoral entre los socios, de un Presidente y un Secretario, que serían los encargados de formar la nueva Junta Directiva, que estará compuesta como mínimo por Presidente, un Secretario, un Tesorero y un vocal.

CVE: BOP-2017-3231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 15.

- Todos los cargos son reelegibles.
- El Presidente podrá renovar parcialmente dicha Directiva, cada dos años, cuando exista un motivo justificado, o cuando sea conveniente para el adecuado funcionamiento de la Sociedad.
- En caso de renuncia, ausencia, vacante o enfermedad de alguno de sus miembros, éste será sustituido por el socio de número que el Presidente designe.
- El cese o la renuncia del Presidente producirá los mismos efectos en todos los miembros que forman la Directiva.

Artículo 16.

- La Junta Directiva será convocada por el Presidente como mínimo una vez al año, ainstancias del mismo o a petición de tres o más de sus miembros, con dos días de antelación como mínimo a la fecha de celebración.
- Quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella lamayoría de sus miembros, y en segunda será suficiente con el Presidente, el Secretario y un Vocal, o cuando estén presentes todos sus miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.

Artículo 17.

Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes:

- Mantener el orden y la disciplina en la Sociedad.
- Hacer respetar las Leyes, los Estatutos de la Sociedad Local de Caza, el Reglamentode Régimen Interior y las Normas de la Sociedad.
- Señalar las condiciones y forma de satisfacer tanto las cuotas de ingreso, como lasperiódicas.
- Admitir nuevos socios.
- Aprobar las normas de la Sociedad y tarifas de uso de las instalaciones.
- Especificar las zonas donde se pueda o no practicar la actividad cinegética en todassus modalidades.
- Proponer la reforma del Reglamento por estimarlo conveniente para la Sociedad.
- Nombrar a los vocales que hayan de dirigir, realizar y supervisar los trabajos de lasdistintas comisiones que se creen.
- Aprobar el proyecto de presupuesto.
- Resolver cuestiones planteadas por los socios o relacionadas con la Sociedad.

CVE: BOP-2017-3231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Elegir la forma de gestión económico-presupuestaria o administrativa.
- Realizar y redactar el balance de ingresos y gastos y la memoria anual de la Sociedad.
- Presentar a la Directiva entrante el inventario del material, instalaciones, etc.,existente en la Sociedad al final de la legislatura.
- Estudiar las propuestas de inclusión o modificación de los Estatutos o delReglamento, que propongan los socios de número.

TÍTULO II

LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Capítulo I: EL PRESIDENTE

Artículo 18.

- El Presidente de la Sociedad, que lo será también de la Junta Directiva, ostentará lamáxima representación legal de la misma, actuará en su nombre y estará obligado a ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.
- Será elegido por un periodo de 4 años entre los socios y no sancionados por laSociedad.
- En caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el miembro de mayor edad de la Junta Directiva.

Artículo 19.

El Presidente es la autoridad superior de la Sociedad. Tiene todas las competencias inherentes a su cargo, y expresamente las atribuciones siguientes:

- Representar a la Sociedad como máxima autoridad.
- Formar entre los socios su equipo de trabajo.
- Presentar a los órganos de la Sociedad, propuestas, proyectos y cuestiones.
- Supervisar el anteproyecto de presupuestos de la Sociedad.
- Realizar la estructuración de tareas entre los miembros de la Directiva.
- Indicar la validez o no de las Juntas, así como su inicio y su finalización.
- Resolver los conflictos de atribuciones que puedan surgir entre los diferentes órganosy miembros.
- Firmar las autorizaciones, solicitudes y documentos oficiales que realice la Sociedad.
- Nombrar al Secretario, al Tesorero y a los Vocales.
- Coordinar los trabajos de los cargos directivos de la Sociedad.

CVE: BOP-2017-3231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Capítulo II: EL SECRETARIO

Artículo 20.

El Secretario de la Sociedad, que lo será también de la Junta Directiva, será el máximo responsable de la gestión administrativa, bajo la supervisión del Presidente, de la Junta Directiva, y de la Asamblea General.

Artículo 21.

El Secretario tiene las funciones siguientes:

- Cuidar del archivo de la documentación.
- Redactar y remitir cuantos documentos afecten a la marcha administrativa de la Asociación.
- Llevar los Libros de Actas, el Libro de Registro de Asociados y el Libro Registro de sanciones, en sus correspondientes libros legalmente autorizados o en soporte informático.
    - En los Libros de Actas se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General y la Directiva y el comité de Disciplina, especificando tipo de reunión, fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán firmadas en todo caso por el Presidente y el Secretario.
    - En el Libro de Registro de Asociados, deberán constar los nombres y apellidos de los socios, su D.N.I. y los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la Asociación.
    - En el Libro Registro de Sanciones se deberá hacer constar además de los datos del infractor, la falta cometida, la sanción impuesta, el periodo en que prescribe y todos aquellos datos que tengan interés o relevancia para la Sociedad.
- Redactar, ratificar, y leer a la Asamblea General y a la Directiva las actas de las Juntas anteriormente celebradas.

Capítulo III: EL TESORERO

Artículo 22.

- El Tesorero de la Sociedad, será el máximo responsable de la gestión económico-presupuestaria, bajo la supervisión del Presidente.
- Será el depositario de la Sociedad, firmará los recibos, autorizará los pagos y llevarálos balances de ingresos y gastos, en formato legalmente establecido o en soporte informático.

CVE: BOP-2017-3231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Capítulo IV: LOS VOCALES

Artículo 23.

- Podrán formar un grupo de trabajo o comisión para el desempeño de las modalidadeselegidas, siempre constituido por socios de la Sociedad.
- Serán elegidos por el Presidente, entre los miembros de la Directiva.

TITULO III

LOS SOCIOS

Capítulo I: ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

Artículo 24.

Podrán ingresar en la Sociedad Local todas aquellas personas mayores de 14 años que así lo soliciten expresamente y según lo que estipulen los estatutos y el presente Reglamento. En todo caso, al menos el 80% de los socios deberán ser naturales del municipio de Torremocha, tener vecindad administrativa en este municipio o ser propietarios de los terrenos acotados por la Sociedad.

Artículo 25.

La condición de socio se pierde:

- Por voluntad propia.
- Por falta de pago de las cuotas sociales.
- Por acuerdo del Comité de Disciplina, fundado en falta grave o muy grave.

Capítulo II: CLASIFICACIÓN DE SOCIOS

Artículo 26.

En la Sociedad Local de Caza de Torremocha existen diferentes tipos de socios:

- Socios de número.
- Socios honoríficos o de honor.
- Socios jubilados.
- Socios aspirantes.

Artículo 27.

CVE: BOP-2017-3231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Los socios de número son todos aquellos que tienen una edad comprendida 18 y 65años.
- Los socios de honor son aquellos que por su aportación, dedicación, edad, etc., sonnombrados como tales por la Asamblea General a propuesta de la Directiva.
- Los socios jubilados son aquellos que cumplen 65 años antes de finalizar el periodode pago de la cuota de ese mismo año y hayan sido socios de número un periodo ininterrumpido de 10 años hasta llegar a la edad de jubilación.
- Los socios aspirantes son los que dependen económicamente de un socio de número,conviven con él y tienen una edad comprendida entre 14 y 17 años.

Capítulo III: DERECHOS DE LOS SOCIOS

Artículo 28.

Los socios de número tendrán los siguientes derechos:

- Exigir que la Sociedad se ajuste a lo dispuesto en la Ley de Caza, en lo establecido enlos Estatutos, en lo aprobado en el Reglamento y Normas de la Sociedad.
- Separarse de la Asociación voluntariamente.
- Conocer las actividades de la Sociedad.
- Examinar la documentación de la Sociedad siempre que esté incluido en un punto delorden del día de la Junta, solicitándolo verbalmente en Junta General. Si es fuera de la Junta General deberá solicitarlo por escrito razonando los motivos y especificando los documentos objeto de revisión.
- Exponer libremente sus opiniones en el seno de la Sociedad.
- Ser elector y elegible siempre que cumplan los requisitos en este reglamento o en susestatutos para los órganos de representación y de gobierno de la Sociedad, y tenga plena capacidad de obrar.
- Proponer cuestiones a la Directiva y a la Junta General, siempre por escrito yfirmadas, al menos, por el cinco por ciento de los socios.
- Cazar en los cotos de la Sociedad de la forma y con las limitaciones de horarios,cupos etc. que se determine por los Órganos de la Sociedad.

Artículo 29.

- Los socios de honor podrán asistir a todos los actos que organice la Sociedad, ydisfrutar de todas las instalaciones y actividades que realice, sin abonar cuota alguna.
- Los socios aspirantes tendrán derecho a disfrutar de los servicios e instalacionessociales de la Sociedad. Estarán exentos del pago de la inscripción y de la

CVE: BOP-2017-3231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

cuota anual.
- Los socios jubilados tendrán derecho a disfrutar de los servicios e instalacionessociales. La cuota será la estipulada por la Asamblea General para dichos socios en concreto.
- Acompañar a los socios de números en las actividades cinegéticas.

Artículo 30

Los socios podrán solicitar por escrito la excedencia, por enfermedad, servicio militar o estudios, presentando argumentos razonados y documentos que los justifiquen. No causarán baja, y tendrán una excedencia máxima de 5 años. Antes o al finalizar este plazo, podrán solicitar su alta como socios de número y no abonarán la cantidad que se fije para los socios de nueva inscripción. Finalizado el periodo máximo de excedencia tendrán que abandonar la cuota que se estipule para ese año. En caso contrario causarán baja automática.

Capítulo IV: DEBERES DE LOS SOCIOS

Artículo 31.

Se consideran deberes de los socios:

- Contribuir al cumplimiento de los fines específicos de la Sociedad.
- Acatar cuantas disposiciones dicten los Órganos de la Sociedad, para el buenfuncionamiento de la misma.
- Llevar el carnet identificativo adherido en lugar visible si lo hubiera.
- Estar en posesión de toda la documentación necesaria y en vigor, para el ejercicio dela caza.
- Procurar que se cumplan los Estatutos de la Sociedad Local de Caza, el Reglamentode Régimen Interior y las Normas de la Sociedad.
- Colaborar con el Comité de Disciplina en el esclarecimiento de los hechos objeto deexpediente disciplinario.
- Colaborar con la Junta Directiva en labores de vigilancia, para que se cumplan los Estatutos de la Sociedad Local de Caza, el Reglamento de Régimen Interior y las Normas de la Sociedad.

Capítulo V: ABONO DE CUOTAS

Artículo 32.

Las cuotas a abonar cada temporada serán fijadas por la Asamblea General y deberán hacerse efectivas en el plazo señalado por la Directiva.

CVE: BOP-2017-3231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- El socio que no tenga abonada la cuota de dicha temporada no podrá cazar.
- Las cuotas no satisfechas por los socios en alta dentro del periodo voluntario, que se estipula como fecha final el día anterior a la apertura de la veda en general (media veda) del año, tendrán un recargo por mes transcurrido, el cual se establecerá por la Asamblea General.
- El plazo máximo para el pago de la cuota más el recargo será el día anterior de la apertura veda general 12 de octubre.

El socio que en el plazo máximo no esté al corriente de la cuota más el recargo, causará baja automática.

TITULO IV

COMITÉ DE DISCIPLINA

Capítulo I: ÓRGANO DISCIPLINARIO

Artículo 33.

El Comité de Disciplina es el órgano con potestad disciplinaria y sancionadora de la Sociedad.

- Lo forman todos los miembros de la Directiva, siendo el Presidente y el Secretariodel mismo, los de la Sociedad.
- Este órgano que será convocado por el Presidente a criterio propio o a petición dealguno de sus miembros, quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando estén presentes la mayoría de sus miembros, y en segunda será suficiente una cuarta parte de ellos.

Artículo 34.

Las funciones que se le atribuyen al Comité de Disciplina son las siguientes:

- Resolver, en primera instancia, todos los aspectos relacionados con infracciones yfaltas a las normas generales, y en segunda instancia, los recursos presentados por escrito contra las resoluciones de la Directiva.
- Investigar y, en su caso, sancionar o apercibir a las personas sometidas a su disciplinacinegética o social.
- Establecer el grado de infracción y la cuantía de la sanción de aquellos hechos yacciones no contemplados en el presente Reglamento.

Sección I Disciplina de la Sociedad

CVE: BOP-2017-3231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 35.

- El ámbito de la disciplina se extiende a los comportamientos y actitudes, tanto en laactividad de la caza y en el funcionamiento de la Sociedad, en las recogidas en la Ley de Caza, en las normas que la desarrollan, en el Estatuto de la Sociedad y en el presente Reglamento.
- Se consideran infracciones, las acciones u omisiones que, durante el transcurso de lasJuntas u otras actividades realizadas por los miembros de la Directiva, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.
- Son infracciones a las normas generales de la caza las demás acciones u omisionesque sean contrarias a lo que las mismas determinan, obligan o prohíben.
- El Régimen disciplinario tiene carácter personal y en consecuencia afecta a todaacción u omisión realizada por las personas adscritas a esta Sociedad Local de Caza.
- El Régimen disciplinario es independiente de la responsabilidad civil o penal en quepuedan incurrir los componentes de esta organización de caza.

Sección II Principios disciplinarios

Artículo 36.

- En la determinación de la responsabilidad de las infracciones, los órganosdisciplinarios, deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador.
- No se podrá imponer sanción alguna por realizar acciones u omisiones no tipificadascomo infracción a las normas de caza o a las actuaciones sociales, en el momento de producirse aquellas.
- En la determinación de la sanción a aplicar, el comité de disciplina, dentro de loestablecido para la sanción de que se trate y siempre que la misma tenga un máximo aplicable, podrá imponer la sanción en el grado que considere más justo. A tal efecto, deberá tener en cuenta la naturaleza de los hechos enjuiciados, y la concurrencia o no de circunstancias agravantes o atenuantes de la responsabilidad.
- Existirá un Libro Registro de sanciones en el que se relacionarán los datos personalesdel infractor así como las acciones objeto de sanción disciplinaria, una vez que la resolución recaída haya adquirido validez y firmeza.
- La expulsión automática e indefinida de la Sociedad, se producirá cuando el socio noacate las disposiciones del Comité de Disciplina en lo que respecta al abono o cumplimiento de la sanción impuesta.
- En cualquier caso, los expedientes de expulsión deberán ser tratados por dosmiembros de la Junta Directiva elegidos por sorteo, actuando uno de ellos como instructor y otro como secretario, el instructor tiene que poseer el título de licenciado en derecho, si no lo

CVE: BOP-2017-3231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

hubiere en la Junta Directiva, tendrá que desempeñar este cargo una persona con esta titulación, aunque no pertenezca a la Sociedad, y garantizando la audiencia al interesado.

Capítulo II: INFRACCIONES Y SANCIONES

Sección I Tipos de infracciones

Artículo 37.

- El grado de infracción será evaluado por el Comité de Disciplina, que asimismoaplicará la sanción que se estipula en este Reglamento.
- Las infracciones cometidas por los socios se desglosan en infracciones simples, faltasleves, faltas graves y faltas muy graves.

Artículo 38.

Las faltas leves, graves o muy graves podrán ser denunciadas por cualquier socio a la Sociedad.

Artículo 39.

Se consideran infracciones simples, aquellas conductas que interfieren en el normal desarrollo de la actividad. Por no revestir la suficiente gravedad para ser calificadas como faltas, deberán ser corregidas y enmendadas pero sin sanción económica.

Artículo 40.

Se consideran faltas leves:

- Tres infracciones simples acumuladas.
- El deterioro de las dependencias y material de la Sociedad por actuación negligentedel socio infractor.
- Los actos de indisciplina, menosprecio, faltas de respeto, ofensas, y no guardar elorden de intervención o palabra en Juntas Generales.
- Insultos o injurias contra cualquier miembro de la Directiva o contra cualquier socioen Asamblea General.
- La no colaboración en las actividades programadas por la Sociedad que interrumpansu ejecución o entorpezcan su desarrollo.
- Alterar el orden y no guardar la compostura en los actos que realice la Sociedad.
- Abatir o intentar abatir una pieza de caza levantada y perseguida por otro cazador.

CVE: BOP-2017-3231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Dejar abandonados los cartuchos vacíos en el Coto.
- El incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de este Reglamentoy de las Normas de la Sociedad, salvo que esté tipificado de otro modo.

Artículo 41.

Se consideran faltas graves:

- Tres faltas leves acumuladas.
- La amenaza contra los miembros de la Directiva o contra cualquier socio en JuntaGeneral y en actos convocados por la Sociedad Local de Caza.
- El no acatar los acuerdos adoptados por la Directiva.
- La agresión física contra los miembros de la Directiva por asuntos relacionados conla Sociedad.
- Acercarse con sigilo directamente con perros o disparar cerca de los comederos,bebederos, majanos, etc., donde estén localizadas las piezas de caza.
- Apropiación indebida del material propiedad de la Sociedad.
- El incumplimiento de las normas sobre el Campo de Adiestramiento de perros si no constituye falta muy grave apreciada por la Junta Directiva.
- Portar armas de caza desenfundadas o dispuestas para su uso cuando se circule por elCoto en época de veda o cuando lo prohíban las normas de la Sociedad.
- Cazar sin autorización sirviéndose de animales o vehículos como medio de ocultación.
- Cazar sin autorización animales no definidos por la Ley como piezas de caza.
- Cazar usando armas, artes o medios no autorizados.
- Circular con perros de caza, sin que éstos estén controlados, por zonas no autorizadaspor la Sociedad.
- Negarse a la revisión de vehículos, macutos, chalecos, etc. y negarse a entregar ladocumentación del Coto a los vigilantes cuando éstos la soliciten.
- Todas las contempladas como tales en las Normas de la Sociedad.

Artículo 42.

Se consideran faltas muy graves:

- Tres faltas graves acumuladas.
- La agresión física contra los miembros de la Directiva o contra cualquier socio enJunta General.
- El no acatar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- Cazar en época de veda.

CVE: BOP-2017-3231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Cazar en días no hábiles para la caza.
- Cazar en Zona de Reserva no autorizadas.
- Cazar en zonas de adiestramiento no autorizadas.
- Acotar para sí o para terceros terrenos que formen parte del coto o cotos de lasociedad.
- Utilizar armas en zonas habitadas sin guardar las distancias de seguridad establecidas.
- El incumplimiento de las normas sobre el Campo de Adiestramiento de perros si constituye falta muy grave a criterio de la Junta Directiva.
- Llevar invitados al Coto (autorizados los socios aspirantes).
- La captura de las especies liebre, conejo o perdiz en periodos no hábiles de caza o en la Media Veda.
- Sobrepasar el cupo de piezas que establezca la Junta Directiva para cada temporada.
- Incumplir las normas de caza de la perdiz con reclamo.
- La utilización de hurones, venenos o sustancias de similar toxicidad, cuando se haga con fines cinegéticos.
- Todas las tipificadas como tales en las Normas de la Sociedad.

Artículo 43.

Las infracciones simples y las faltas leves serán juzgadas y sancionadas por el Presidente.

Artículo 44.

Las faltas graves y muy graves serán juzgadas y sancionadas por el Comité de Disciplina.

Sección II

Sanciones

Artículo 45.

Los tipos de sanciones establecidos, en función del grado de infracción cometido, son los siguientes: Por infracciones simples:

- El apercibimiento verbal.

Por faltas leves:

Multa de 25 a 50 euros, con posible expulsión del acto o actividad.

Por faltas graves:

CVE: BOP-2017-3231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Multa de 150 a 200 euros, con posible expulsión de la Sociedad por un periodo de dosaños.

Por faltas muy graves:

- Multa de 200 a 300 euros.
- Si dicha falta infringiera la Ley de Caza o Reglamento de Caza será denunciada por laSociedad Local de Caza por medio del Secretario a instancias del Presidente, a la autoridad competente en dicha materia.
- Una falta muy grave supone la posible expulsión de la Sociedad por el tiempo que seestablezca en la resolución del expediente sancionador, la cual será efectiva y por tiempo indefinido cuando un socio acumule tres infracciones muy graves.

TÍTULO V

PROCESO ELECTORAL

Artículo 46.

En caso de realizarse elecciones a cargos podrán concurrir a las mismas cualquier socio de la asociación con derecho a voto y que esté al corriente de las cuotas establecidas. No podrán ser elegidos en el proceso los Presidentes y Secretarios que hayan ostentados estos cargos en Directivas anteriores, siempre y cuando no presenten candidatura voluntariamente.

Artículo 47.

A tal fin se constituirá una Mesa Electoral formada por el Presidente, el Secretario de la Directiva saliente y el socio de mayor edad presente en la Junta General actuando uno de estos como secretario de la Mesa. En cualquier caso los miembros de la Mesa Electoral no podrán concurrir a cargo alguno. La Mesa Electoral realizará el recuento y levantará acta del proceso, incorporándose ésta al acta de la Asamblea.

Artículo 48.

Los candidatos a cargos podrán presentar programa electoral, garantizándose el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los programas.

Artículo 49.

Las votaciones serán secretas y se realizarán en las papeletas que facilite la Mesa Electoral.

CVE: BOP-2017-3231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 50.

Las candidaturas serán abiertas en cada cargo, resultando elegidos aquellos que obtengan la mayoría absoluta de votos en primera votación y la mayoría simple en segunda. En caso de existir más de dos candidatos a un cargo y ninguno obtenga mayoría absoluta en primera votación, concurrirán a la segunda votación los dos candidatos al cargo más votados.

TÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo 51.

En caso de disolución de la Sociedad la Comisión Liquidadora estará compuesta por La Junta Directiva y tres socios elegidos en reunión de la Asamblea General.

Artículo 52.

El haber resultante, si lo hubiera, se destinará a una asociación del entorno sin ánimo de lucro.

TÍTULO VII

DE LA ZONA DE ADIESTRAMIENTO.

Artículo 53.

El Campo de Adiestramiento de perros está situado en el antiguo Campo de Tiro de “La Cancha”, perteneciente a la Sociedad Local de Cazadores “Santísimo Cristo del Humilladero”.

El Campo está debidamente señalizado, no pudiendo ningún socio sobrepasar los límites del mismo ni permitir que sus perros lo hagan en época de vedas.

Artículo 54.

Los socios que estén actuando en la zona de adiestramiento deberán cerrar las puertas movibles situadas en la misma, abriéndolas una vez terminada la actividad, siempre y cuando se encontraran así antes de acceder a la zona.

Artículo 55.

En todo momento este campo de adiestramiento estará sometido a las leyes, decretos, normas, etc. que se encuentren en vigor.

CVE: BOP-2017-3231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TÍTULO VIII

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

Artículo 56.

La modificación de estatutos o del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los socios.

Artículo 57.

En cualquier caso para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 58.

La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación de quince días.

Artículo 59.

En caso de reforma de estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro de Asociaciones para que se proceda al cambio oportuno.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su aprobación en Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Local.

Un auténtico cazador es aquél que no mata por matar, que admira, respeta y cuida la naturaleza y sus animales, y que practica la actividad cinegética de forma digna y sostenible.

Torremocha, 2 de julio de 2017
Pedro Moreno Morgado
PRESIDENTE

CVE: BOP-2017-3231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es